



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2021-00063-00

En atención a la constancia que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación de crédito, allegada por el Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA, Apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro del proceso de la referencia seguido en contra de los señores ZULEIMA CARVAJALINO RODRIGUEZ Y DIOFANOR VEGA RODRIGUEZ.

Verificada dicha liquidación, se constata que se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, proferido con fecha 28 de JUNIO de 2021, y por reunir los requisitos mencionados en el numeral 3º del Art. 446 del C.G. del P., se procede a la aprobación.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA,

RESUELVE:

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

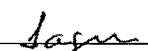
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ PÉREZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.**

EL DIA DE HOY 30 DEL MES noviembre DE 2022
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 43

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2022-00015-00

En atención a la constancia que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación de crédito, allegada por el Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA, Apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro del proceso de la referencia seguido en contra del señor AQUILE DELGADO RODRIGUEZ.

Verificada dicha liquidación, se constata que se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, proferido con fecha 7 de marzo de 2022, y por reunir los requisitos mencionados en el numeral 3º del Art. 446 del C.G. del P., se procede a la aprobación.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA,

RESUELVE:

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

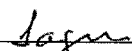
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ-PÉREZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.**

EL DIA DE HOY 30 DEL MES noviembre DE 2022
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 43

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Teorama, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 54-800-40-89-001-2022-00053-00

En atención a la constancia que antecede, y no habiéndose presentado objeción alguna, a la liquidación de crédito, allegada por el Doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA, Apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., dentro del proceso de la referencia seguido en contra del señor JESUS SALVADOR QUINTERO ARIAS.

Verificada dicha liquidación, se constata que se ajusta a lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, proferido con fecha 11 de mayo de 2022, y por reunir los requisitos mencionados en el numeral 3º del Art. 446 del C.G. del P., se procede a la aprobación.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TEORAMA,

RESUELVE:

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Contra el presente proveído procede el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE,

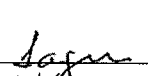
El Juez,


JULIO CÉSAR NÚÑEZ-PÉREZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TEORAMA, N. DE S.**

EL DIA DE HOY 30 DEL MES noviembre DE 2022
FUE NOTIFICADO EL PRESENTE AUTO, POR ESTADO N° 43

SECRETARIA:


Luz Adriana González Narváez